CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA COORDINADOR DE ZONA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE PARA LA PROMOCIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL
DE FOMENTO EDUCATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONAFE", REPRESENTADO POR SU
DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE, EL (LA) C,
DELEGADO (A) EN EL ESTADO DE, EL (LA) C, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL A TRAVÉS DE SU ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL
A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ EL "OEE", REPRESENTADO POR EL (LA)
Y POR LA OTRA EL (LA) C.
A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUBSECUENTE "EL (LA)
COORDINADOR (A) DE ZONA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de Enero del 2009 "EL CONAFE" y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL suscribieron el Convenio Específico de Coordinación.

DECLARACIONES

- 1. DE "EL CONAFE":
- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado creado por el Ejecutivo Federal, que tiene por objeto el fomento educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población infantil de cero a tres años once meses y niñas, niños y adolescentes hasta los 16 años de edad, que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto que lo rige publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.
- 1.2. Que es representado en este acto por su Delegado(a) Estatal quien cuenta con facultades para la celebración de este instrumento en términos del artículo 25 fracción I, del Estatuto Orgánico de "EL CONAFE" aprobado por su Junta Directiva de fecha 19 de septiembre de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del mismo año.
- 1.3. Que en cumplimiento de su objeto, tiene entre otras funciones en términos del artículo 4 fracciones I y II del Decreto invocado en el numeral 1.1, investigar, diseñar, establecer, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de educación comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la educación inicial y básica y el nivel cultural de la Población Potencial, de conformidad con las disposiciones que la efecto emita la SEP.
- 1.4. Que en cumplimiento al artículo 34 de la Ley General de Educación lleva a cabo Programas Compensatorios cuya finalidad es asegurar que la población en edad escolar tenga la posibilidad de ejercer plenamente su derecho a la educación, bajo condiciones de equidad e igualdad de oportunidades, que permitan no sólo su acceso sino también la permanencia y terminación de su Educación Básica, y coadyuvar así a abatir las causas del rezago mejorando las oportunidades de acceso, permanencia y éxito de las niñas y los niños que cursan la Educación Básica cuya población escolar presenta situación de mayor riesgo y/o marginación, así como la promoción de la Educación Inicial.
- 1.5. Que para la promoción de la Educación Inicial, se requiere el apoyo y asistencia voluntaria de los integrantes de las comunidades rurales e indígenas, que se quieran comprometer concertadamente con el servicio comunitario voluntario en la comunidad que radican, para realizar actividades de promoción educativa las cuales serán reguladas de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de la Educación Inicial.
- 1.6. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en: PASEO DE LA REFORMA 1500, COL. PROVIVIENDA, SALTILLO, COAHUILA.
- 2. DEL "OEE":

- 2.1. Que es la Unidad Administrativa designada por la máxima autoridad educativa del Gobierno del Estado que funciona de enlace entre la Federación y el Gobierno Estatal en lo concerniente a los Programas Compensatorios para Abatir el Rezago Educativo en coordinación con "EL CONAFE".
- 2.2. Que ha sido creado con la responsabilidad de ejecutar las acciones de los Programas Compensatorios acordadas entre "EL CONAFE" y el Gobierno del Estado, así como de la vigilancia al cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha operación
- 2.3. Que mediante nombramiento con fecha del 24 de junio del 2015 la Secretaria de Educación Estatal nombró al <u>C. PROFRA. ZOILA AGUIRRE VÁZQUEZ</u> en su carácter de <u>DIRECTORA DE EDUCACIÓN INICIAL FEDERALIZADA</u>, como Titular del Órgano Ejecutor Estatal de los Programas Compensatorios Federales en la entidad.
- 2.4. Que está integrado dentro de la estructura de la Secretaría de Educación Estatal, con su respectivo personal técnico y recursos necesarios para la adecuada operación de los Programas Compensatorios en la entidad.
- 2.5. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio legal el ubicado en: **BLVD.** FCO. COSS Y AV. MAGISTERIO S/N UNIDAD CAMPO REDONDO.

3. DE EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA:

- 3.1. Que es su voluntad participar concertadamente, en términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Planeación, en la ejecución de Educación Inicial, realizando las tareas de "COORDINADOR (A) DE ZONA" y que cuenta con los conocimientos y la capacidad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.
- 3.2. Que conoce las Reglas de Operación del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria, y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de Educación Inicial.
- 3.3. Que señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en esta localidad

(de acuerdo a su comprobante de domicilio, se pone su dirección completa).

Con base en lo anterior, las partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de concertación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de concertación es la participación por parte de "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" en la ejecución de las acciones de Educación Inicial, en el universo de atención que le sea previamente determinado por "EL CONAFE".

SEGUNDA.- La educación inicial es un servicio educativo que se orienta a favorecer el desarrollo integral y el ejercicio de los derechos de las niñas y los niños desde antes del nacimiento y hasta los tres años once meses de edad, a través del acompañamiento en la crianza a madres, padres, embarazadas y/o cuidadores. Para lo cual, "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA orientará al "EL (A) SUPERVISOR (A) DE MÓDULO", a través de acciones formativas y de asesoría in situ, en temas relacionados con la primera Infancia y la reflexión sobre prácticas de crianza. A fin de que el (LA) COORDINADOR (A) esté en posibilidades de realizar las actividades que le sean encomendadas "EL CONAFE" le proporcionará la cantidad de \$3455.00 (TRESMIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), por concepto de apoyo de gratificación mensual, y la cantidad mensual de \$605.00 (SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N) como apoyo económico para las vistas de supervisión realizadas en las comunidades del universo de su atención.

TERCERA.- A fin de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" esté en posibilidad de realizar las actividades que le sean encomendadas, "EL CONAFE" le proporcionará los apoyos para su formación, de acuerdo con lo que establecen las Reglas de operación del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica Comunitaria y demás instrumentos normativos que regulan la administración, operación y ejecución de la Educación Inicial, vigentes a la fecha de la firma de este Convenio. Las acciones formativas en las que participa "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" se señalan a continuación:

Taller estatal de formación. Inicio del ciclo operativo.

- Reunión de asesoría. (Noviembre y Mayo)
- Taller estatal intermedio de desarrollo profesional.
- Reunión final de evaluación final del trabajo con padres. Nivel zona Reunión final de evaluación de ciclo operativo. Nivel estatal

El apoyo económico que le proporcionará "EL CONAFE" a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" para las acciones de formación será para cubrir los gastos de alimentación, hospedaje y traslado, de acuerdo con lo anunciado por la Dirección de Administración y Finanzas de "EL CONAFE".

Por lo que "EL (LA) COORDINADOR (A) DE ZONA" se obliga a formalizar mediante su firma en todos y cada uno de los documentos que en tiempo y forma "EL CONAFE" le solicite para comprobar la erogación de los apoyos económicos otorgados para la formación. En caso de no hacerlo, "EL CONAFE" no proporcionará dicho apoyo.

CUARTA.- "EL CONAFE" proporcionará a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" que no cuente con la prestación de servicio médico de alguna institución de salud, un apoyo económico para cubrir los gastos médicos¹ en aquellos casos debidamente comprobados y previa satisfacción de los requisitos administrativos y el periodo establecidos; de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

QUINTA.- En caso de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" no cuente con seguridad social, y en caso de defunción, "EL CONAFE" otorgará un apoyo económico por la cantidad de \$50.000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.). para gastos de funeral, a los beneficiarios destinados por "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" que a continuación se designan

quien(es) es (son) mayor(es) de edad, mismo(s) que será(n) reconocido(s) con ese carácter por "EL CONAFE" en tanto aquél/aquélla no realice nueva designación.

SEXTA.- Por su parte, "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" se compromete a lo siguiente:

- Firmar el convenio de concertación con el CONAFE, correspondiente a su función, al tipo de sostenimiento y escenario, y dar cumplimiento a lo que establece;
- Desarrollar las funciones establecidas en las Reglas de Operación y en el Convenio de concertación;
- Asistir y permanecer en la totalidad de las actividades de formación de educación inicial a las que se le convoque;
- Dar aviso por escrito a la delegación estatal del CONAFE correspondiente, a través de la estructura educativa, del cambio de domicilio, enfermedad o accidente, así como de cualquier otra condición o circunstancia personal (embarazo, entre otros) o familiar que impacten en el desarrollo de sus funciones;
- Informar por escrito al CONAFE, a través de la estructura educativa, su interés de dar por terminado su convenio de concertación, especificando las causas, con al menos 15 días de antelación;
- Atender la normatividad vigente de educación inicial;
- Informar a la/el coordinadora/or académico regional de educación inicial o en su caso, al/el coordinador académico
 estatal de educación inicial, así como al responsable de formación estatal, su programación prevista de seguimiento a
 los servicios de educación inicial que conforman los módulos a su cargo, así como sus resultados;
- Dar seguimiento (supervisión y asesoría) continuo a la operación de la educación inicial en los módulos que conforman su zona, y
- Apoyar a las/os supervisoras/es de módulo en la actualización de la información del módulo de educación inicial del SIIINAFE, correspondiente a su zona.

SÉPTIMA.- "EL CONAFE" y el "OEE" supervisarán el desarrollo, avances y resultados de las actividades que le hayan sido encomendadas a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA".

OCTAVA.- Las partes convienen que toda la información que "EL CONAFE" y El "OEE" proporcionen a "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA", será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto del presente Convenio y a no divulgarla o reproducirla en provecho propio o de terceros.

NOVENA.- En el supuesto de que "EL (LA) COORDINADOR(A) DE ZONA" no cumpla con los compromisos contraídos en el presente Convenio "EL CONAFE" y el "OEE", a efecto de evitar daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al servicio por causa de incumplimiento, darán por rescindido el Convenio sin responsabilidad alguna para "EL CONAFE", previa compilación de evidencias que sustenten dicho incumplimiento.

¹ Se consideran apoyos económicos por gastos médicos los relacionados con las consultas médicas, tratamientos quirúrgicos, gastos hospitalarios, cirugías, prótesis, medicamentos, exámenes de laboratorio y de gabinete, realizados.

DECIMA Las partes convienen en que el presente Convenio tendrá una vigencia del 01 de de 201al 3 de de 201; pudiendo establecer un nuevo Convenio de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de "EL CONAFE".							
DÉCIMA PRIMERA "EL CONAFE" dará por terminado el presente interés social, necesidades del servicio o en el momento en que se de Educación Inicial y Básica Comunitaria, informándole por escrit de anticipación.	determine la conclusión del Programa Prestación de Servicios						
DÉCIMA SEGUNDA "EL CONAFE" a fin de asegurar el interésterminado en forma anticipada el presente Convenio, sin necesida (A) DE ZONA incurra en los siguientes supuestos que se detalla siguiente:	ad de declaración judicial, cuando "EL (LA) COORDINADOR						
a) Incumpla los compromisos derivados del presente Convenidob) Utilice el programa con fines de lucro o proselitistas.							
laboral alguna entre ellas en virtud de que el presente acuerdo términos de lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de l social para el cumplimiento del Programa Prestación de Servicio federativa, por lo que de presentarse cualquier controversia, se resDÉCIMA CUARTA Las partes convienen que para cualquier interpolativamento, se aplicará lo dispuesto en las Reglas de Operación de servicios.	de voluntades constituye una participación concertada en Planeación, para llevar a cabo una estrategia académica y os de Educación Inicial y Básica Comunitaria en la entidad solverá en amigable composición. Diretación de hechos que no estén acordados en el presente del Programa Prestación de Servicios de Educación Inicial y						
Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su en la Ciudad de del Estado de	u contenido y alcance, lo firman en 3 ejemplares originales,						
POR "EL CONAFE" EL (LA) DELEGADO(A) EN EL ESTADO	POR EL ÓRGANO EJECUTOR ESTATAL						
NOMBRE Y FIRMA	NOMBRE Y FIRMA						
"EL (LA) COORDINADO	DR(A) DE ZONA".						
NOMBRE Y FIR	 MA						

"Este programa e el programa".	es público, ajeno a	cualquier partido p	oolítico. Queda	prohibido el uso	para fines distint	os a los establecidos
o, programa						